



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-109/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Ing. Luis Raúl Silveyra Michel, Lic. Cesar Arturo Romo Chacón y el Lic. Edgar Alí González Reyes, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director Administrativo de Seguridad Pública y Vialidad, Sub Director Administrativo de Seguridad Pública y Vialidad y Director Regional de FICOSEC, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Ofisistemas Furniture, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Haibf Alejandro Orozco Reza en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 2023 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N10/2023, relativa a la adquisición de diversos equipos para el equipamiento de los Juzgados Cívicos, solicitado por la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública Municipal, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.
 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para

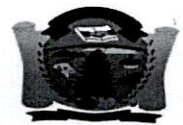


**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.**

EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 7. Que el **Ing. Luis Raúl Silveyra Michel**, acredita su personalidad como Director Administrativo de Seguridad Pública y Vialidad, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de mayo de 2023, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 8. Que el **Lic. César Arturo Romo Chacón** acredita su personalidad como Sub Director de Seguridad Pública Y Vialidad, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
 9. Que el **Lic. Edgar Alí González Reyes** acredita su personalidad como Director Regional de FICOSEC y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
 10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-401/2023 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., es una Empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 1,284 fechada a los 11 días del mes de septiembre del año 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Federico Heraclito Hagelsieb Lerma Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

2. El C. Haibf Alejandro Orozco Reza, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según lo acredita con Escritura Pública número 1,284 fechada a los 11 días del mes de septiembre del año 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Federico Heraclito Hagelsieb Lerma Notario Público Número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OFO190911EX2**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Rayón, número 105, de la zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Rayón, número 105, de la zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

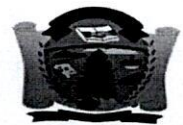
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MARCA Y MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ARMADA CORE I7-12TH MEMORIA RAM 16GB, DISCO DURO 960 GB SSD GABINETE CON FUENTE DE PODER 500W, DOBLE MONITOR LED 23.8", RESOLUCIÓN: 1920*1080, VGA, HDMI, TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICO, USB RADIO DE ACCIÓN DE HASTA 10M 50.54*14.19*4.08,	GABINETE MARCA ACKTEC Y MODELO KIOTI MONITOR VORAGO, MODELO MOD-LED-W23.8-400F. KIT DE TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICO LOGITECH, MODELO MK-270	12	\$11,790.68	\$141,488.16
	LAPTOP INTEL CORE I3 1115G4 DISCO DURO 512 GB SSD RAM 8GB DDR4 WINDOWS 11 HOME PANTALLA HD	HP, MODELO 6K709LT	02	\$8,058.68	\$16,117.36

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTÉMOC.GOB.MX

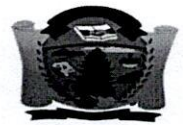


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

ANTIREFLEJANTE DE BISEL ANGOSTO, CÁMARA HD DE 720P, CONECTIVIDAD REALTEK 802.11 A/B/G/N/AC COLOR NEGRO.				
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA HASTA 42 PPM NEGRO DOS CARAS TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA, RESOLUCIÓN DE COPIA 600 X 600 PPP MAXDE COPIAS 9999, MEMORIA ESTÁNDAR DE 512 MB VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUALES RECOMENDADO 750 A 4000 PANTALLA TACTILCOLOR 2.7"	HP, MODELO 2Z629A	03	\$9,475.15	\$28,425.45
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA, HASTA 5760 DPI X 1440 DPI, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO 10 PPM, COLOR 5 PPM VELOCIDAD DE COPIADO NEGRO 7CPM Y COLOR 1.7 CPM, RESOLUCIÓN MÁXIMA 6000 DPI X 1200 DPI CAMA PLANA CON SENSOR DE LÍNEAS CIS DE COLOR, ÁREA DE ESCANE0 216MM X 297MM ALIMENTACIÓN TRASERA HASTA DE 100 HOJAS CON CABLE DE RED.	EPSON MODELO L3210	08	\$3,885.22	\$31,081.76
DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB	ADATA, MODELO AHV620S-2TU31-CBK	01	\$1,025.78	\$1,025.78
DISCO DURO INTERNO PARA GRABADOR DE CÁMARAS DE 8TB, 3.5 PULGADAS, RPM 5400	WESTERN PURPLE, MODELO WD84PURZ	01	\$3,405.13	\$3,405.13
FUENTE DE PODER PROFESIONAL HEAVY, DUTY 16 AMPERES, 8 CANALES HASTA 2A POR SALIDA, AJUSTE INDEPENDIENTE DE 11 A 15 VCC POR SALIDA, PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS, FILTRO DE RUIDO	EPCOM POWERLINE, MODELO XP8-DC-16-4KV	01	\$1,091.69	\$1,091.69
PANTALLA DE 50" UHD 4K SMART TV VIDA RESOLUCIÓN 3840*2160 WIFI	HISENSE, MODELO 50"65HV	02	\$6,847.45	\$13,694.90
CÁMARA BALA TURBOHD 5 MEGAPIXEL LENTE 2.8MM, AUDIO POR COAXITRON 30 MTS IR EXIR, EXTERIOR IP67, 4 TECNOLOGIAS, DWDR	HIKVISION, MODELO DS-2CE16HOT-ITFS	01	\$580.82	\$580.82
GABINETE PARA MONTAJE EN PARED CON PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO CUERPO FIJO, CON 6 UNIDADES DERACKDE 19", FABRICADO EN ACERO.	LINKEDPRO BY EPCOM MODELO SR-1906-GFP	01	\$2,435.42	\$2,435.42
GRABADOR DE CÁMARAS DVR 4K 16 CANALES TURBOHD + 16 CANALES IP, 2 BAHIA DE DISCO DURO, AUDIO POR COAXITRON SALIDA DE VIDEO EN 4K, ENTRADA Y SALIDA DE ALARMA	EPCOM MODELO EV-8016 TURBO-D	01	\$5,419.87	\$5,419.87
NO BREAK 750VA/375W 8 CONTACTOS, CON REGULADOR 4 CONTACTOS REGULADOR 4 RESPALDO.	CDP MODELO R-UPR758	20	\$1,309.23	\$26,184.60
NO BREAK LCD INTERACTIVO 120V/1000VA 500W AVR TORRE USB 8 TOMA CORRIENTES PROTECCIÓN TEL/DLS/COAXIAL	TRIPP LITE, MODELO SMART1000LCD	01	\$3,743.72	\$3,743.72
SISTEMA DE MICRÓFONO PROFESIONAL DE CUELLO DE CISNE CON 8 CANALES, MICRÓFONOS DE CONFERENCIA, FRECUENCIA FIJA, RUIDO DE FONDO SUPER BAJO	XTUGHA, MODELO CM280	01	\$5,700.96	\$5,700.96
CHAROLA PARA RACK DE 19" 23 CM DE PROFUNDIDAD 1U	LINKEDPRO BY EPCOM, MODELO S-CH-19X1U	01	\$294.44	\$294.44

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.**

EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

	TELÉFONO ANÁLOGO CON ALTA VOZ SIN IDENTIFICADOR PANTALLA LCD	PANASONIC, MODELO KX-T7705X-B	08	\$781.51	\$6,252.08
	KIT DE TRANCEPTORES	EPCOM TITANIUM, MODELO TT-101-F-TURBO	08	\$41.54	\$332.32
	ADAPTADOR MACHO TIPO JACK DE 3.5 MM POLARIZADO DE 12 VCC, TERMINALES TIPO TORNILLO, POLARIZADO (+/-), IDEAL PARA CÁMARAS DE VIGILANCIA.	EPCOM POWERLINE, MODELO JR-52	08	\$9.61	\$76.88
	CAJA DE REGISTRO UNIVERSAL DE PVC AUTO EXTINGUIBLE COLOR BLANCO, TAPA CIEGA PARA CAJA TMK-S1	THOR SMAN, MODELO TMK-S1	08	\$65.04	\$520.32
	BOBINA DE CABLE UTP 305M DE COBRE CAT6 NETKEY, REELEX, GRIS, CAT 6(24 AWG) 1000MBPS, PVC(CM), DE 4 PARES	PANDUIT, MODELO NUC6C04IG-FE	05	\$3,502.89	\$17,514.45
2	ESCRITORIO PENINSULAR EJECUTIVO EN MELAMINA DE 28MM Y 16MM CON CAJONERA 2+1 150*150*75 CON PEDESTAL CILINDRICO DE 8" LISO.	ERGONOMIA-PENINSULAR 150	5	\$9,310.34	\$46,551.70
	ESCRITORIO SECRETARIAL CON CAJONERA DE 2 LAPICERO Y 1 DE ARCHIVO. EN MELAMINA DE 28MM Y 16MM CANTO EN PVC TERMO ADHERIDO, 160*60*75.	ERGONOMIA- EDES 160	3	\$5,862.07	\$17,586.21
	ESCRITORIO SECRETARIAL CON CAJONERA DE 1 LAPICERO Y 1 DE ARCHIVO. EN MELAMINA DE 28MM Y 16MM CANTO EN PVC TERMO ADHERIDO, 120*60*75, PATA DE 60CM. 3 PIEZAS.	ERGONOMIA- EDES 120	3	\$4,741.38	\$14,224.14
	MESA REDONDA DE 1.20*75 CUBIERTA Y PATAS EN MELAMINA DE 28MM CANTO EN PVC TERMO ADHERIDO.	ERGONOMIA- MESA REDONDA120	1	\$4,500.00	\$4,500.00
	ESTRUCTURA METALICA DE ACERO EN TUBUAR RECTANGULAR DE 2"Y1" CAL 18 Y 4 PATAS DE ACERO TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL. 18 TERMINADO EN PINTURA EPOXICA EN COLOR NEGRO TAPONES EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TAPÓN CUADRADO NEGRO, CUBIERTA EN MELAMINA BLANCA DOS CARAS EN 19MM DE ESPESOR CON CANTO RIGIDO DE PVC.	ALBAR MR 210	1	\$1,508.62	\$1,508.62
	ARCHIVERO INSTITUCIONAL METALICO 4 GAVETAS CUERPO CONFORMADO POR UNA CUBIERTA SUPERIOR EN LAMINA ROLADA EN FRIO CALIBRE DE 22, UNA SOLA PIEZA POR LOS COSTADOS Y RESPALDO EN LAMINA ROLADA EN FRIO CAL. 24, CICLO INFERIOR AL FRENTE EN LAMINA DIVISORES FRONTALES ENTRE GAVETAS, FONDO DE LAMINA GALVANIZADA SISTEMA DE COSTILLAS TOQUELADAS PATENTADAS LOS COSTADOS Y RESPALDO, JALADERA DE ALUMINIO ATORNILLADA PORTA ETIQUETA DE ALUMINIO SOBREPUESTRA, CORREDERA DE SUSPENSION EMBOLINADA TELESCOPICA DE MAXIMA EXTENSION TODO ENSAMLADO SIN INCLUYE SEPARADOR POR GAVETA, PINTURA ELECTROESTATICA SOLDADURA, CERRADURA DE CILINDRO REMOVIBLE.	OFIK - INSTITUCIONAL	3	\$5,948.28	\$17,844.84
	SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTA	OFFIHO - ECONOMALLA	15	\$1,745.69	\$26,185.35

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

	MALLA, DE 5 PUNTAS EN METAL TERMINADO EN CROMO Y CON RODAJAS, TIPO DUAL, ELEVACION POR MEDIO DE PISTON NEUMATICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO CON TERMINADO EN CROMO MECANISMO PLATO DE ACERO REFORZADO CON SITEMA DE RECLINACION, PALANCA DE BLOQUEO, PERILLA DE REGULACION CON TENCION, RESPALDO ALTO EN MALLA CON DISEÑO ERGONOMICO, ASIENTO DE HULE ESPUMA LAMINADA FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 24 KGS/M3 ALTA RESILENCIA.				
	SILLA DE VISITA ISO SIN BRAZOS ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR CAL. 18, CON ACABADO DE PINTA EPOXICA ASIENTO Y RESPLADO HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 22 KGS EN EL RESPALDO Y 24 EN EL ASIENTO PESO MAXIMO DE RESISTENCIA: 120KGS ALTA RESILENCIA.	OFFIHO - ISO	16	\$913.79	\$14,620.64
	SILLA PREEOLAR INFANTIL COLOR NARANJA ESTRUCTURA TUBULAR DE 5/8" CAL. 18, PINTURA EPOXICA TEXTURIZADA RESPALDO Y ASIENTO EN UNA SOLA PIEZA DE POLIPORILENO SIN TAPIZ REGATONES EN POLIETILENO DE ALTO IMACTO Altura PISO/RESPALDO: 57 CM ALTURA PISO/ASIENTO: 31 CM ANCHO TOTAL: 33 CM FONDO TOTAL: 30 cm. 4 PIEZAS.	ALBAR - PL18	4	\$474.14	\$1,896.56
5	MESA PLEGABLE PORTAFOLIO DE 2.44 MTS. DE LARGO X .76 MTS. DE ANCHO, FABRICADA 55% EN ACERO Y 45% EN PLÁSTICO, CON PESO DE 18.1 KGS. COLOR BLANCO GRANITO.	MARCA LIFETIME MODELO PLEGLABE 244	1	\$2,478.45	\$2,478.45
	SILLA PLEGABLE EN COLOR BLANCO, DISEÑO LIGERO, ALMACENAMIENTO COMPACTO, MANGO ERGONÓMICO, PROTECCIÓN UV, RESISTENTE AL AGUA, FABRICDA EN ACERO Y PLATICO.	MARCA LIFETIME MODELO SILLA PLEGLABE DE 57	6	\$862.07	\$5,172.42
SUB-TOTAL					\$457,955.44
I.V.A. 16%					\$73,272.87
TOTAL					\$531,228.31

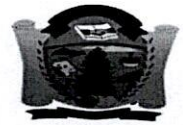
Alto
200

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$457,955.44 (cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 44/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$73,272.87 (setenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 87/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$531,228.31 (quinientos treinta y un mil doscientos veintiocho pesos 31/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-109/2023.

EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc

R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,

Sector centro

Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª, número 785, C.P. 31500 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, de la siguiente manera:

- Partida 1. Dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 08 de junio de 2023.
- Partida 2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 19 de junio de 2023.
- Partida 5. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 03 de junio de 2023.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Dirección de Seguridad Pública designa al Lic. César Arturo Romo Chacón en su carácter de Sub Director Administrativo de Seguridad y Vialidad Pública Municipal, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 19 de mayo y hasta el 19 de noviembre de 2023.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-109/2023.

EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$45,795.54 (cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 54/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y doce meses más, es decir, al día 19 de junio de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre **"Las Partes"** posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de mayo del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-109/2023.
EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CIVICOS



Ing. Luis Raúl Silveyra Michel
Director Administrativo de
Seguridad Pública y Vialidad



Lic. César Arturo Romo Chacón
Sub Director Administrativo de
Seguridad Pública y Vialidad



Lic. Edgar Alí González Reyes
Director Regional de FICOSEC

“El Proveedor”
Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V.



Ing. Haibf Alejandro Orozco Reza
Administrador Único



Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-109/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Ofisistemas Forniture, S.A. de C.V., relativo al equipamiento de los Juzgados Cívicos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

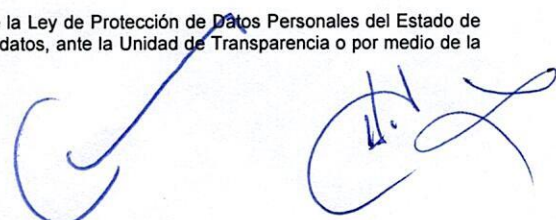
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

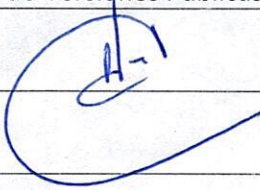
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR